



-ORDENANZA N° 2953/22-

VISTO:

Expediente N° 0095/08, generado en la Oficina de Catastro Municipal, por el Sr. **CANEPA, Juan Cruz, D.N.I N° 24.336.681**, mediante nota con registro de mesa de entradas N° 1588, de fecha 22 de julio del 2008.

La Ordenanza N° 1993/13

La Ordenanza N° 2224/15

La Ordenanza N° 2821/21, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 el Sr. **CANEPA, Juan Cruz**, solicita fracción de tierra en la localidad, de Andacollo, con destino a emprendimiento de Servicio de Internet Inalámbrico Velostar;

Que, mediante Ordenanza N° 1993/13 se le entrega una fracción de tierra en la modalidad de arrendamiento a la Agencia Velostar por el lapso de un año, en el ejido de Andacollo;

Que, desde fs. 74 a la 77, obra contrato de poder, donde la empresa del Sr. Canepa Juan Cruz. deja al Sr. Benito de la Vega como representante legal de dicha empresa y estará a cargo de todos los deberes que conlleva el trabajo de la agencia, tanto administrativo como técnico en la localidad y en la zona;

Que, a fs. 36 obra Ordenanza N° 2224/15 de renovación del comodato bajo la misma modalidad de arrendamiento por un nuevo año más;

Que, a fs. 43 obra nota de fecha 23 de mayo del 2016, del representante de Velostar, Sr. Benito De La Vega; informando que realizo, por seguridad de las antenas el cierre perimetral y para resguardo de los equipos y mejorar el servicio de atención a los usuarios se había comenzado a construir una oficina dentro del terreno en cuestión;

Que a fs. 49 obra dictamen del asesor letrado del ejecutivo y Deliberativo manifestando la continuidad del comodato para el servicio de internet, no así, para la construcción de la oficina;

Que, a fs. 46 se encuentra informe técnico del área de catastro informando que en el lugar en cuestión se observa la construcción de un salón (hasta el encadenado), cierre perimetral y la colocación de una torre;

Que a fs. 58 obra nota con fecha 02 de noviembre de 2018 solicitando rever la situación de su comodato y la construcción en cuestión;

Que, este Cuerpo Legislativo ha analizado este expediente, y a considerado los fundamentos que se han brindado del porqué de la construcción de dicho salón en este comodato;

Que mediante Declaración N° 02/20 se puso en relevancia la importancia del servicio de internet tanto en la localidad, como en la zona norte;

Que esta empresa no solo presta servicio en la localidad, sino en gran mayoría de la zona norte, permitiendo esto estar en conectividad constante, aun en lugares donde no se cuenta con señal de celular;

Que hay voluntad tanto del Cuerpo legislativo y poder Ejecutivo en valorizar a los prestadores de servicio locales para el bienestar de los vecinos, la comunidad, la zona y de aquellos que nos visitan;

Que a fs. 83, obra ordenanza N° 2821/21 donde se adjudica mediante la figura de tenencia precaria para emprendimiento al sr. Canepa;

Que a fs. 91 se encuentra plano de la construcción que se está desarrollando;

Que a fs. 94 se encuentra informe de inspección del área de Catastro;

Que de fs. 98 a 101 se encuentra informe de inspección de obra lo cual da un avance del 69,09 %;

Que según la ordenanza N° 2781/20, en su Título VI, capítulo I, artículo 27, inciso h: En el caso de que el/los beneficiarios no tengan domicilio en la Localidad podrá proceder a la venta con el 100% de construido el mismo;

Que a fs. 103 se encuentra libre deuda actualizado del beneficiario, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 129° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53;



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: RENEUESE en calidad de Tenencia Precaria para emprendimiento, al Señor CANEPA, Juan Cruz, D.N.I N° 24.336.681, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTICULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona II, forma parte del resto lote Oficial 24 – Fracción B sección XXXIII, identificado como lote X1, sujeto a mensura, con una superficie de un mil novecientos veintiún metros cuadrados (1921,00 m2), según consta en croquis, adjunto el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un emprendimiento de Servicio de Internet Inalámbrico Velostar, con oficina de atención al cliente y antena de mediana altura, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanzas Municipales N° 293/98, N° 512/00, y N° 2576/19.-

ARTÍCULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de seis meses de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4º: ESTABLEZCASE que continua en vigencia la provisión gratuita del servicio de Internet para cuatro (4) cuatro equipos, distribuidos de la siguiente manera; (2) dos a disposición del Concejo, dos del Ejecutivo. -

ARTICULO 5º: ESTABLECER como multa por iniciar la construcción del salón sin la debida autorización por parte del concejo, se aplicará la siguiente sanción; se sumará una boca más de internet en la provisión del servicio de Internet, a las ya existente, Es decir, quedarían en cinco (5) cinco bocas, esta última será acordada posteriormente el destinatario por el concejo.

ARTICULO 6º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. CANEPA, Juan Cruz, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1150.-


Gatica L. Piamytzawa
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

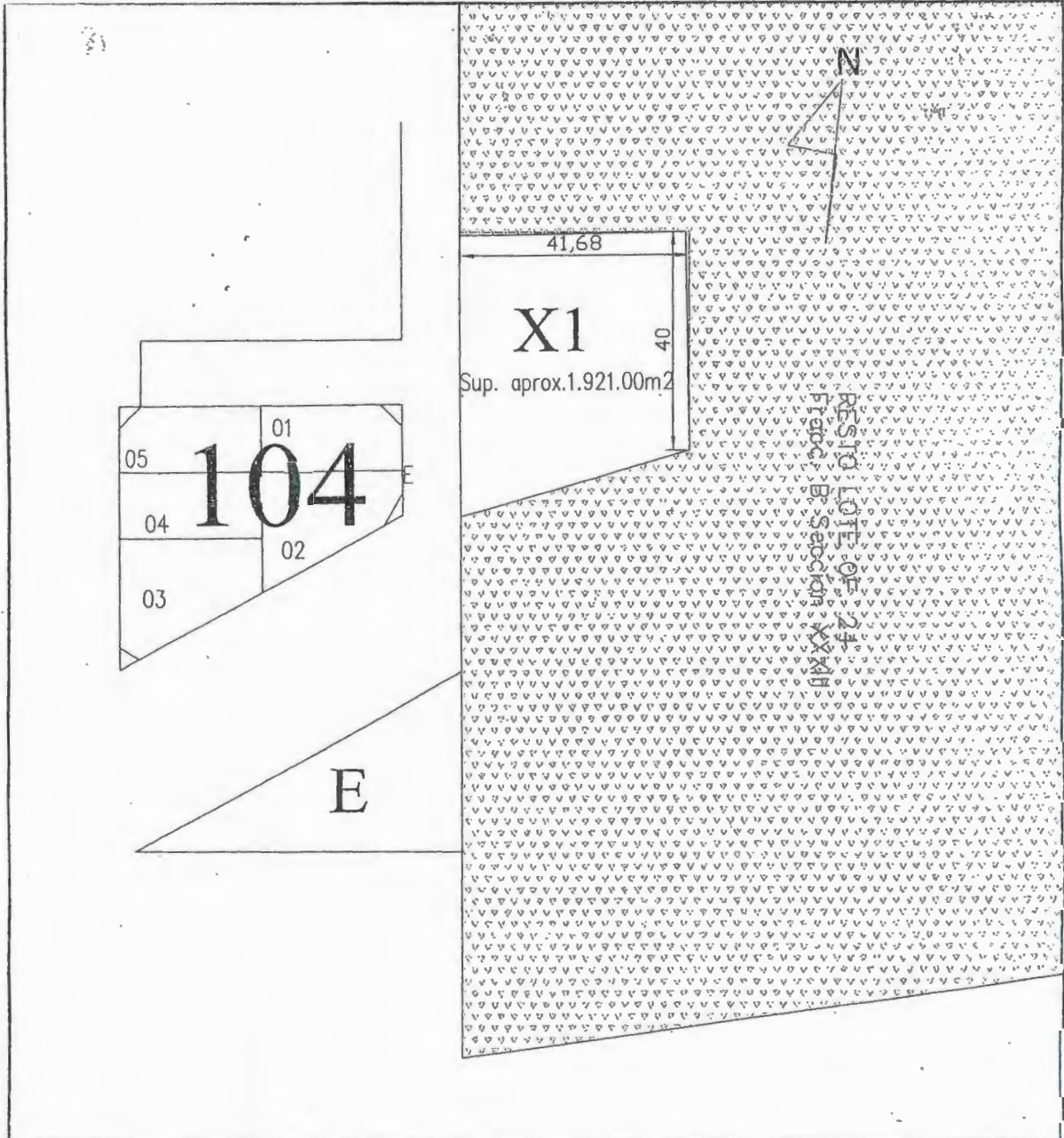



Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



- ORDENANZA N° 2953 /22 -

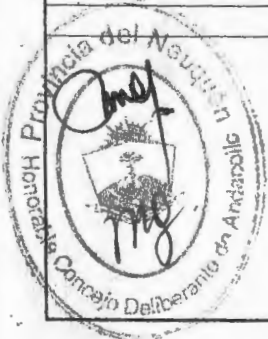
-ANEXO-



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

CROQUIS PARA ANTENA VELOSTAR



OBSERVACIONES:
Sujeto a Mensura



OFICINA DE CATASTRO, ANDACOLLO

CEGAR VENTIGAS
RESPONSABLE AREA CATASTRO
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

PROVINCIA:
NEUQUEN
LOCALIDAD:
ANDACOLLO
DEPARTAMENTO:
MINAS
FECHA:
Agosto 2013
ESCALA: S/Esc.